



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

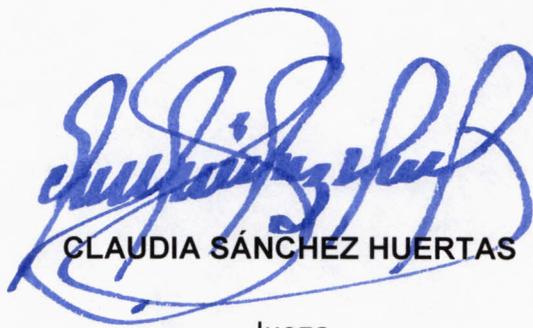
I. Obre en autos y conocimiento de las partes el oficio 122242448-220983 del 2 de mayo de 2016 expedido por la DIAN, donde se informa sobre la existencia del proceso ejecutivo adelantado por ella contra COMERCIALIZADORA EL PANDA LTDA. Comuníquese a la DIAN, que conforme a lo previsto en el artículo 465 del Código General del Proceso, es este el juzgado que debe adelantar lo relativo al remate y demás sobre el predio embargado dentro de este proceso. **Oficiese.**

II. De otra parte requiérase al secuestre Julio Cesar Cepeda Mateus, para que en el término judicial de cinco (5) días, allegue a este Despacho el informe mensual de su gestión, rinda cuentas por el bien recibido y acredite el cabal cumplimiento de la función encomendada

III. Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante (folio 51), por Secretaría oficiese al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de esta ciudad, para que a costa del interesado se expida el certificado de avalúo catastral del bien inmueble objeto de este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria número 230-28311 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, para los fines previstos en los numerales 1 y 4 del artículo 444 del Código General del Proceso

IV. Respecto a la solicitud del apoderado a folios 53 a 54, tenga en cuenta el togado lo señalado en el artículo 839 del Estatuto Tributario y 465 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Ejecutivo Mixto	
Radicación N°	:	500013103003 2010 00340 00	
Demandante	:	Comercializadora Nacional SAS	
Demandado	:	Comercializadora Panda LTDA	
Asunto	:	Obre en autos	KLP